



ORDENANZA N° 973/24.

Ramona, 31 de octubre de 2024

VISTO:

La Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, los Decretos N° 1698/84 y 1007/85, la Resolución N° 3230/24 y el Contrato de Obra Pública, ampliatorio del suscripto en fecha 21 de marzo del año 2023, entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una vivienda por administración comunal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 41 y 68 obliga a constituir garantías, ya sea del cumplimiento del contrato como de sustitución de fondo de reparo equivalente al 5% del monto de cada certificado de obra;

Que, mediante el Decreto N° 1698/84, ratificado por el Decreto N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipalidades afectar el fondo de coparticipación provincial como garantía de los rubros señalados, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que, es necesario que el presidente comunal suscriba el contrato ampliatorio del suscripto en fecha 21 de marzo del año 2023, entre esta Comuna y la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para la construcción de una vivienda por administración comunal.

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE RAMONA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1ro) Autorízase al Sr. Presidente Comunal José Barbero a suscribir el contrato de obra pública respectivo con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Art. 2ro) Adhiérase la Comuna de Ramona al sistema creado por Decreto 1698/84, ratificado por el N° 1007/85, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato de obra pública a suscribir con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Art.3ro) Comuníquese, publíquese y archívese.

JUAN PARUGGIA
Secretario
Administrativo



JOSÉ ALBERTO BARBERO
PRESIDENTE